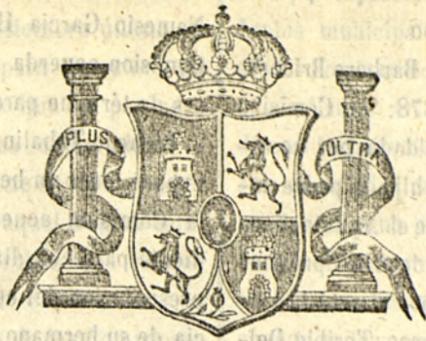


SUSCRICION PARA LA CAPITAL.

	Pesetas.
Por un año.....	17,50
Por seis meses.....	9,10
Por tres id.....	4,90



SUSCRICION PARA FUERA DE LA CAPITAL.

	Pesetas.
Por un año.....	20
Por seis meses.....	10,66
Por tres id.....	6

# BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

Se publica los martes, jueves, viernes y domingos.

## GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

(De la Gaceta núm. 154.)

### PARTE OFICIAL.

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. el Rey (Q. D. G.), la Serma. Sra. Princesa de Asturias y las Sermas. Sras. Infantas Doña Maria del Pilar, Doña Maria de la Paz y Doña Maria Eulalia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

#### COMISION PROVINCIAL DE BURGOS.

Extracto de la sesion extraordinaria de quintas celebrada el dia 15 de Marzo de 1879.

Abierta á las nueve de la mañana bajo la presidencia del Sr. Perez San Millan y asistencia de los Sres. Bustillo, Aparicio, Beltran y Gallo, se leyó y aprobó el acta de la anterior.

La Comision quedó enterada de la Real orden comunicada por el Ministerio de la Gobernacion admitiendo la propuesta de los suplentes de la Comision para las operaciones del actual reemplazo á favor de los Diputados D. Adolfo Garcia Inés, D. Miguel Pujana y D. Indalecio Martinez.

Quintanilla del Coco. — Habiendo quedado pendiente de curacion el mozo Nicomedes Puente Alamo, del actual reemplazo, la Comision acuerda que se presente á nuevo reconocimiento para el dia 2 de Abril próximo.

No habiendo hecho el Ayuntamiento la revision ordenada por el art. 114

de la ley respecto de los mozos pertenecientes á los reemplazos de 1877 y 1878, la Comision acuerda que lo verifique para el dia 2 de Abril próximo.

Santos Alvarez Martinez, núm. 1 del reemplazo de 1878: la Comision acuerda declararle exento por haber justificado su excepcion de hijo de padre impedido y pobre.

Tordómar. — Habiéndose manifestado que el mozo Mario Montoya Garcia, núm. 6 del actual reemplazo, se halla preso en la cárcel de Lerma, la Comision acuerda que se reclame al Juzgado de primera instancia el testimonio de la ejecutoria cuando recaiga.

No habiéndose presentado el mozo Teodorico Alegria San Martin, núm. 7, la Comision acuerda que comparezca para el dia 2 de Abril próximo.

Angel Garcia Cerezo, núm. 5 del reemplazo de 1877, expuso que mantenía á su madre, célibe y pobre: la Comision acuerda declararle pendiente para el dia 2 de Abril próximo de acreditar todos los extremos de la excepcion alegada.

Mazuelo de Muñó. — Esteban Alegre Moreno, núm. 4 del actual reemplazo: la Comision acuerda declararle exento como hijo de padre impedido y pobre.

Cirilo Bercedo Benito, núm. 5, expuso tener un hermano en el ejército: la Comision acuerda declararle pendiente para el dia 2 de Abril próximo de justificar el concepto en que sirve su hermano.

No habiendo hecho el Ayuntamiento la revision ordenada por el art. 114 de la ley respecto de los mozos pertenecientes á los reemplazos de 1877 y 1878, la Comision acuerda que lo verifique para el dia 2 de Abril próximo.

Santa Inés. — Felix Garcia y Garcia, núm. 1 del actual reemplazo: la Comision acuerda declararle exento como hijo de padre impedido y pobre.

No habiendo hecho el Ayuntamiento la revision ordenada por el art. 114 de la ley respecto de los mozos pertenecientes á los reemplazos de 1877 y 1878, la Comision acuerda que lo verifique para el dia 2 de Abril próximo.

Miraveche. — Casto Ortiz y Ortiz, núm. 2 del actual reemplazo: la Comision acuerda declararle soldado por no haber justificado la excepcion de tener un hermano en el ejército.

Silverio Hermosilla Campo, núm. 3: la Comision acuerda declararle exento como hijo de padre impedido y pobre.

Gregorio Lopez Marroquin, núm. 5: la Comision acuerda declararle soldado por no haber justificado la excepcion de tener un hermano en el ejército.

Rosendo Ruiz Hernandez, núm. 3 del reemplazo de 1878: la Comision acuerda declararle soldado por no asistirle la excepcion de hermano en el ejército que alegó, y que se dé de baja á Segundo Ruiz del reemplazo de 1877.

Habiendo resultado en este acto con la talla legal el mozo Felipe Ruiz Cerezo, núm. 7, la Comision acuerda declararle soldado como recluta disponible.

Cogollos. — Leoncio Marijuan Miguel, núm. 1 del actual reemplazo: la Comision acuerda declararle soldado por no asistirle la excepcion de hermano en el ejército que alegó.

Torresandino. — No habiendo hecho el Ayuntamiento la revision ordenada por el art. 114 de la ley respecto del mozo Isidro Hortigüela, núm. 4 del reemplazo de 1878, y de ninguno de los pertenecientes al de 1877, la Comision acuerda que lo verifique para el dia 2 de Abril próximo.

Pinilla Trasmonte. — Tomás Casado y Casado, núm. 3 del actual reemplazo: la Comision acuerda declararle exento como hijo de padre sexagenario y pobre.

Habiendo resultado con la talla legal el mozo Santiago Angulo Miranda, número 4 del reemplazo de 1878, la Comision acuerda que ingrese en el ejército activo y que se dé de baja á Matias Cob Cebrecos, núm. 10.

Declarado soldado el mozo Juan Ortiz, núm. 6, la Comision acuerda que ingrese en el ejército activo y que se dé de baja á Bartolomé Arauzo Arribas, núm. 8.

No habiendo hecho el Ayuntamiento la revision ordenada por el art. 114 de la ley respecto de los mozos pertenecientes al reemplazo de 1877, la Comision acuerda que lo verifique para el dia 2 de Abril próximo.

Pineda Trasmonte. — Santiago Casado y Casado, núm. 1 del actual reemplazo: la Comision acuerda declararle soldado por no justificar su excepcion de hijo de viuda pobre.

Pedro Nuñez Palomero, núm. 2, expuso tener un hermano en el ejército: la Comision acuerda declararle pendiente para el dia 2 de Abril próximo de justificar el concepto en que sirve su hermano.

Silverio Martin Picon, núm. 6: la Comision acuerda declararle exento como hijo de padre impedido y pobre.

Villafruela. — No habiéndose cubierto el cupo de este pueblo, la Comision acuerda la revision del expediente para el dia 2 de Abril próximo.

Habiendo resultado con la talla legal el mozo Santiago Dieguez Charles, número 3 del reemplazo de 1878, la Comision acuerda declararle soldado.

No habiendo hecho el Ayuntamiento la revision ordenada por el art. 114 de la ley respecto de los mozos pertenecientes al reemplazo de 1877 ni de Luciano Gonzalez Pascual, núm. 5 del de 1878, la Comision acuerda que lo verifique para el dia 2 de Abril próximo.

Cilleruelo de Abajo.—No habiendo hecho el Ayuntamiento igual revision respecto de los mozos pertenecientes á los reemplazos de 1877 y 1878, la Comision acuerda que lo verifique para el dia 2 de Abril próximo.

Royuela.—La Comision acuerda de conformidad con el dictámen facultativo declarar útil condicionalmente para el servicio militar al mozo Crispulo Santillan Rodriguez, núm. 1 del actual reemplazo.

Tiburcio Diez Sanz, núm. 4: la Comision acuerda declararle soldado por no haber justificado su excepcion de hijo de padre sexagenario y pobre.

Gregorio Valdivielso Sagredo, número 5, expuso tener un hermano en el ejército y mantener á una hermana huérfana: la Comision acuerda declararle pendiente para el dia 12 de Mayo próximo de justificar el concepto que sirve su hermano.

Pedro Mamolar Heras, núm. 6: la Comision acuerda declararle exento como hijo de padre impedido y pobre.

Villanueva del Conde.—Hermógenes Perez Urrecho, núm. 1: la Comision acuerda declararle exento como hijo de viuda pobre.

Saturnino Medina Martinez, núm. 4, expuso tener un hermano en el ejército: la Comision acuerda declararle pendiente para el dia 3 de Abril próximo de justificar el concepto en que sirve su hermano, y que se dé de baja á Luis Martinez Barana, núm. 6.

Aquilino Gonzalez Oña, núm. 5: la Comision acuerda declararle soldado por no haber justificado su excepcion de hijo de padre sexagenario y pobre y tener un hermano en el ejército.

Ameyugo.—Norberto Prieto Alvarez, núm. 1 del actual reemplazo: la Comision acuerda declararle exento como hijo de padre sexagenario y pobre.

Madrigal del Monte.—Angel Moral y Moral, núm. 1: la Comision acuerda declararle exento como hijo de padre impedido y pobre.

No habiéndose presentado el mozo Agustin Moral Abad, núm. 2, la Comision acuerda que comparezca para el dia 3 de Abril próximo.

Julian Sancho Moral, núm. 3: la Comision acuerda declararle exento como hijo de padre impedido y pobre.

Attable.—La Comision quedó enterada de un oficio de la de Madrid en que participa haber ingresado ante la misma el mozo Calixto Tricio Trasmendi, núm. 1 del actual reemplazo.

Santa Gadea del Cid.—No habiendo hecho el Ayuntamiento la revision ordenada por el art. 114 de la ley res-

pecto de los mozos pertenecientes á los reemplazos de 1877 y 1878, la Comision acuerda que lo verifique para el dia 3 de Abril próximo.

Solarana.—Ramon Barbero Briones, del reemplazo de 1878: la Comision acuerda declararle soldado por no estimar la excepcion de hijo de padre anciano que alegó, y que el Ayuntamiento haga para el dia 3 de Abril próximo la revision ordenada por el art. 114 de la ley respecto del mozo Toribio Delgado Casado, núm. 4.

Peral de Arlanza.—Mariano Rodriguez Cantero, núm. 3 del actual reemplazo: la Comision acuerda declararle exento por haber justificado su excepcion de tener un hermano en el ejército.

No habiendo hecho el Ayuntamiento la revision ordenada por el art. 114 de la ley respecto de los mozos pertenecientes á los reemplazos de 1877 y 1878, la Comision acuerda que lo verifique para el dia 3 de Abril próximo.

Mazuela.—Bernardo Santos Ausin, núm. 1 del actual reemplazo: la Comision acuerda declararle exento como hijo de padre sexagenario y pobre.

Tejada.—Laureano Nebreda Garrido, núm. 1 del actual reemplazo, la Comision acuerda declararle exento como hijo de padre sexagenario y pobre.

Venancio Gimenez Aragon, núm. 4: no habiéndose presentado, la Comision acuerda que lo verifique para el dia 3 de Abril próximo, trayendo todas las justificaciones de la excepcion que tiene alegada.

Miranda de Ebro.—No habiéndose presentado los mozos Esteban Vigalondo Arroyuelo, núm. 1, y Nicasio Torres Tobalina, núm. 2 del actual reemplazo, la Comision acuerda que comparezcan para el dia 3 de Abril próximo.

Buenaventura Perez Urrecho, número 4, expuso ser hijo de viuda pobre: la Comision acuerda declararle pendiente para el dia 3 de Abril próximo de justificar si su madre se halla ó no casada.

No habiéndose presentado el mozo Celedonio Conde Quintana: la Comision acuerda que comparezca para el dia 3 de Abril próximo, trayendo las justificaciones de la excepcion que tiene alegada.

Dionisio Perez Bodegas, núm. 8: la Comision acuerda declararle exento como hijo de padre sexagenario y pobre.

Felipe de Jesús Burgos Bodegas, núm. 11: la Comision acuerda decla-

rarle exento como hijo de padre impedido y pobre.

No habiéndose presentado el mozo Nemesio Garcia Herran, núm. 15, la Comision acuerda concederle dos meses de término para su presentacion.

Ricardo Tobalina Guevara, núm. 16, expuso tener un hermano en el ejército: la Comision acuerda declararle pendiente para el dia de mañana de la presentacion del certificado de existencia de su hermano.

Inocencio Arbaizar Paredes, núm. 17, la Comision acuerda declararle soldado por no haber justificado la excepcion de tener un hermano en el ejército.

Santiago Arpizua Martinez, núm. 21, la Comision acuerda declararle exento como hijo de viuda pobre.

Manifestándose que el mozo Francisco Nuñez Asenjo, núm. 23, se halla en el Penal de Alcalá de Henares, la Comision acuerda que se reclame el oportuno testimonio de condena.

Julio Valle Cillero, núm. 26, expuso ser hijo de viuda pobre: la Comision acuerda declararle pendiente para el dia 3 de Abril próximo de justificar la pobreza de la madre y de sus hermanos.

Raimundo Dulanto Silanes, núm. 28: la Comision acuerda declararle soldado por no haber justificado su excepcion de tener un hermano en el ejército.

No habiéndose presentado ninguno de los mozos declarados exentos por el Ayuntamiento sin reclamacion, la Comision acuerda que comparezcan á ser filiados en la reserva para el dia 3 de Abril próximo.

Declarado soldado el mozo Luis Urrecho Alfonso, núm. 26, del reemplazo de 1878, la Comision acuerda que ingrese en el ejército activo y que se dé de baja á Francisco Martinez Garcia, núm. 29.

Dionisio Leiba Quincoces, núm. 6, del reemplazo de 1877, la Comision acuerda declararle exento como hijo de viuda pobre.

Cayetano Garcia Marron, núm. 14, la Comision acuerda declararle soldado por no haber justificado la excepcion de tener un hermano en el ejército, y que se dé de baja á Teodoro Fernandez Villanueva, núm. 21.

Eustaquio Pinedo Gonzalez, número 17, expuso ser hijo de padre sexagenario y pobre: la Comision acuerda declararle pendiente para el dia 3 de Abril próximo de justificar los auxilios que presta á su padre.

Faustino Cadiñano, núm. 20: la Comision acuerda declararle exento como hijo de viuda pobre.

Francisco Ubierna Pobes, núm. 22: la Comision acuerda declararle recluta disponible por no haber justificado su excepcion de hijo de padre sexagenario y pobre.

Melgar de Fernamental.—Juan Garcia Lopez, núm. 1, del reemplazo de 1877, expuso tener un hermano en el ejército: la Comision acuerda declararle pendiente para el dia 6 de Abril próximo de justificar la pobreza del padre y hermanos casados.

Pancorbo.—De conformidad con el dictámen de los facultativos, la Comision acuerda declarar al mozo Segundo Saiz Calderon, núm. 1 del actual reemplazo, útil condicionalmente para el servicio militar.

Francisco Diez Castillo, núm. 3, la Comision acuerda declararle pendiente para el dia 3 de Abril próximo de justificar todos los extremos de la excepcion que alegó de hijo de padre impedido y pobre.

Isidoro Martinez Pradilla núm. 8, expuso tener un hermano en el ejército: la Comision acuerda declararle pendiente de justificar todos los extremos de la excepcion para el dia 3 de Abril próximo.

Habiendo acreditado que el mozo Eustaquio Garcia Berrueco, núm. 11, sirve como voluntario en el ejército, la Comision acuerda que cubra plaza como recluta disponible.

Santiago Calvo Clemente, núm. 1 del reemplazo de 1878: la Comision acuerda declararle exento por haber justificado su excepcion de tener un hermano en el ejército.

No habiéndose presentado el mozo Celestino Sobron Balderrama, núm. 1 del reemplazo de 1877, la Comision acuerda que comparezca para el dia 3 de Abril próximo.

Juan Armentia Clemente, núm. 4, expuso ser hijo de padre sexagenario y pobre: la Comision acuerda declararle pendiente para el dia 3 de Abril próximo de justificar los auxilios que presta á su padre.

Habiendo redimido su suerte á metálico el mozo Maximino Gonzalez Bacinio, por el cupo de Lerma, la Comision acuerda que se expida á favor del mismo el oportuno certificado de libertad.

Con lo que se levantó la sesion siendo las 9 de la noche.

Burgos 15 de Marzo 1879. —El Vicepresidente, Simon Perez San Millan. —El Secretario, Antonio Azpiroz.

## DE CONTRIBUCIONES.

Por el Ministerio de Hacienda se ha comunicado á esta Direccion general, con fecha de ayer, la Real orden siguiente:

«Excmo. Sr.:—He dado cuenta al Rey (q. D. g.) de la comunicacion de V. E., fecha de ayer, en que manifiesta la conveniencia de que se conceda por este Ministerio un nuevo plazo para la presentacion de cédulas de amillaramiento, fundando esta propuesta: Primero, en que hay varias Corporaciones y particulares que lo solicitan con razones atendibles: Segundo, en que existen muchos propietarios que, por la gran subdivision de la riqueza rústica, tienen precision de relacionar un considerable número de fincas para cumplir exactamente con lo preceptuado en el art. 54 del Reglamento de 10 de Diciembre último: Tercero, en que la falta de títulos de pertenencia y la necesidad de acudir á medios supletorios precisa la inversion de mayor tiempo que el concedido hasta ahora: Cuarto, en que la última prórroga dada por esa Direccion general no ha podido utilizarse, porque la quinta y el periodo electoral ha ocupado en todas partes la atencion general en estos actos de inexcusables deberes: Quinto, y por último, en que la Direccion del cargo de V. E. no se considera ya en situacion perfectamente legal de conceder por sí un nuevo plazo, por haber dado el carácter de improrogable al último que concedió y finaliza en 31 del corriente. Enterado S. M. de estas y otras consideraciones que V. E. expone, para manifestar que por lo demás no pueden existir ya dudas sobre el modo de llenar las cédulas, pues se han dado en diferentes circulares todas las aclaraciones necesarias en vista de las consultas hechas sobre el modo de expresar la cabida de las fincas, sus linderos y su valor en venta y renta; así como que, por otra parte, el art. 205 del Reglamento de amillaramientos reformado explica bien claramente lo que debe entenderse en todos los casos por ocultacion para incurrir en penalidad; S. M., conformándose con la propuesta de V. E., se ha servido acordar la concesion de un nuevo plazo de dos meses, ó sea hasta fin de Julio próximo, pero ya como último é improrogable, para que los propietarios ó administradores de fincas y ganados que no hubieren cumplido todavía con el deber de que se trata, presenten en las Juntas muni-

cipales y Comisiones de evaluacion las cédulas declaraciones de riqueza que previene el Reglamento de amillaramientos de 10 de Diciembre último; y con la advertencia, para que sirva de gobierno á todos, de que se proceda, en seguida que venza dicho plazo, á practicar lo que dispone el segundo párrafo del art. 150 de aquel Reglamento, así como á las comprobaciones de que trata el 15, por medio de los peritos de planta reglamentaria de las Comisiones de Estadística y los demás supernumerarios que nombre esa Direccion general, conforme al Reglamento orgánico de la Seccion Central y Comisiones provinciales de 10 de Diciembre del año próximo pasado.—De Real orden lo digo á V. E. para los efectos correspondientes.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 27 de Mayo de 1879.—Orovio.—Sr. Director general de Contribuciones.»

Al comunicar esta Direccion general la Real orden preinserta á los Sres. Gobernadores, como Presidentes de las Juntas provinciales de amillaramientos, á los Jefes de las Administraciones económicas y á los de las Comisiones especiales de estadística territorial, considera oportuno y conveniente dictar ciertas reglas en armonía con dicha soberana disposicion y el Reglamento de amillaramientos, recordando, por otra parte, las mas importantes aclaraciones anteriormente dadas para facilitar la extension de las cédulas.

1.º Debe tenerse muy presente la circular de este Centro directivo, fecha 7 de Marzo último, inserta en la Gaceta de 11 del mismo, en la cual se dictaron reglas claras para que, sin el temor de incurrir en responsabilidades, pudiera declararse la cabida ó extension superficial de las fincas rústicas y urbanas, sus linderos y su valor en venta, siempre que las declaraciones se refiriesen á títulos de pertenencia, cuando no hubiese otros datos mas seguros y exactos en qué fundarlas, así como para el modo de declarar el valor en renta cuando las fincas están arrendadas y cuando los arrendamientos sean en especie y no en metálico.

2.º Por otra circular de esta Direccion general, fecha 14 del mismo mes de Marzo, inserta en la Gaceta del 16, se dieron también aclaraciones precisas en vista de otra clase de consultas sobre los casos 3.º y 5.º del artículo 24 del Reglamento de amillaramientos y los de fincas adjudicadas á la Hacienda, cuyas aclaraciones deben también tenerse muy en cuenta para no incurrir en errores ni responsabilidades.

3.º Tan luego como finalice el último y ya improrogable plazo concedido por la preinserta Real orden, las Juntas municipales y Comisiones de evaluacion extenderán la certificacion que indica el art. 59 del Reglamento de amillaramientos, y la remitirán al Jefe de estadística de la provincia dentro de los ocho primeros días del mes de Agosto, reservándose hacerlo de las carpetas de cédulas presentadas para cuando se formen las relaciones de que trata la disposicion 21 de la circular de 16 de Diciembre último.

4.º Los Jefes de estadística, en vista de dichas certificaciones, dispondrán ya inmediatamente que los peritos de la Comision y los supernumerarios que nombrará esta Direccion procedan simultáneamente, en la capital y pueblos, á llenar las cédulas de los morosos á su costa y conforme á lo dispuesto en el 2.º párrafo del art. 150 del Reglamento, sin perjuicio de las multas que deban imponerse á los mismos.

5.º Resultando de los partes dados á este Centro directivo por los Jefes de estadística, que en todas las capitales de provincia y en muchos otros pueblos se han presentado ya las cédulas de amillaramiento, las Juntas municipales y Comisiones de evaluacion seguirán ocupándose asiduamente, durante los meses de Junio y Julio próximos, en el exámen de las mismas y demás trabajos prevenidos por las disposiciones 19, 20 y 21 de la circular de 16 de Diciembre último, á fin de adelantar todo lo posible en este importante servicio.

6.º Los Sres. Gobernadores de provincia cuidarán de publicar inmediatamente estas disposiciones en el Boletín oficial, dando conocimiento de ellas á la Junta provincial de amillaramientos y sirviéndose acusar el recibo á esta Direccion general.

7.º Los Jefes de las Administraciones económicas y de las Comisiones especiales de estadística, despues de avisar también el recibo á este Centro directivo, dispondrán, por cuantos medios estén á su alcance, que la preinserta Real orden y siguientes disposiciones tengan la mayor publicidad posible en todos los pueblos, á cuyo efecto ordenarán el cumplimiento de este deber á todos los Alcaldes como Presidentes de las respectivas Juntas municipales.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 28 de Mayo de 1879.—Federico Hoppe.—Sr. Gobernador civil de la provincia de Burgos.

ADMINISTRACION ECONOMICA  
DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

## Seccion de Intervencion.

La Direccion general del Tesoro público dice á esta oficina de mi cargo en 17 del actual lo siguiente:

«Circular.—Enterada esta Direccion general por las frecuentes reclamaciones que se la dirigen de que algunas Administraciones económicas no han comunicado ni publicado oportunamente la Real orden de 2 de Marzo de 1875, inserta en la Gaceta de 6 del mismo mes, por la que se dispuso que para llevar á efecto lo resuelto en el decreto del Ministerio-Regencia de 20 de Enero anterior respecto al abono de haberes á los individuos de clases pasivas que por causas políticas hubieran dejado de percibirlos durante los últimos años, su importe se pagase en tres mensualidades, á contar desde la de Febrero de aquel año, al mismo tiempo que las clases activas, este Centro Directivo ha acordado conceder el plazo de tres meses para que los interesados á quienes comprende se presenten en esa dependencia á reclamar su inclusion en nómina, lo que dispondrá V. S. se ejecute sin necesidad de nueva rehabilitacion, abonándoles en la primera mensualidad que se satisfaga y con cargo á los respectivos artículos de la seccion 5.ª, cap. 1.ª á que correspondan del presupuesto corriente todo el importe de lo que resulte adeudárseles por la falta de juramento á la Constitucion del Estado, debiendo V. S. publicar inmediatamente esta disposicion en el Boletín oficial, de que remitirá un ejemplar á este Centro Directivo, y hacer que llegue á noticia de los interesados por los demás medios que sea práctica en esa provincia.»

Lo que esta Administracion manifiesta al público á fin de que llegue á conocimiento de los interesados á quienes comprenda dicha disposicion.

Burgos 31 de Mayo de 1879.—Luis Garrido.

## GUARDIA CIVIL DE BURGOS.

Resúmen de los servicios prestados por la misma en el mes de Mayo de 1879.

## Capturas:

Delincuentes y ladrones.....	22
Desertores del Ejército.....	1
Detenidos por faltas leves....	8
Armas recogidas.....	6

## Servicios humanitarios:

Auxilios prestados á heridos y enfermos ó á los atropellados por carruajes y caballerías.	1
---	---

Servicio rural y forestal:	
Denuncias por hurto de maderas y leña.....	34
Id. por corta de árboles y leñas.....	35
Id. por extracción de frutos...	1
Roturaciones.....	2
Delinquentes por daños en los montes y frutos.....	131
Denuncias de ganado lanar pasando sin autorización.....	1101
Id. id. de cabrio.....	20
Id. id. de vacuno.....	27
Id. id. de cerda.....	16
Id. id. de caballar.....	1
Id. id. de mular.....	7
Id. id. id. de asnal.....	3

Burgos 31 de Mayo de 1879. = El primer Jefe, Juan Latasa.

### Providencias judiciales.

#### JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA de Castrogeriz.

D. Primitivo Gonzalez del Alba, Juez de primera instancia de esta villa de Castrogeriz y su partido,

Hago saber: que sobre las dos y media de la tarde del 21 de Mayo actual fue hallado en el cauce molinar de Itero del Castillo un cadáver, hasta la fecha desconocido, del sexo masculino, al parecer joven, en estado de putrefaccion, y que debia estar en su immersion hace unos dos meses.

En su virtud, he acordado que las personas que puedan dar noticias sobre la causa de la referida muerte é identificación del cadáver, lo pongan en conocimiento de las Autoridades mas próximas para que estas se dignen hacerlo á este Juzgado de primera instancia, bajo las prevenciones de los artículos 155 y 161 de la ley de enjuiciamiento criminal, señalándose para tal denuncia el término de 20 dias desde la publicacion del presente en la Gaceta de Madrid, y debiendo este edicto tener publicidad en los Boletines oficiales de las provincias de Burgos y Palencia.

Dado en Castrogeriz á 28 de Mayo de 1879. = Primitivo Gonzalez del Alba. = Por mandado de S. Sría., Eustasio Escribano.

### Anuncios oficiales.

#### AMILLARAMIENTOS.

Las Juntas periciales de los distritos que á continuacion se expresan, á fin de verificar la rectificacion del amillaramiento de la riqueza, hacen presente

á los contribuyentes así vecinos como forasteros la necesidad de que en el término de quince dias presenten en la Secretaría de Ayuntamiento relacion de las altas y bajas que haya tenido su riqueza, debiendo justificarlo con los documentos inscritos en el Registro de la propiedad del partido, sin cuyo requisito no se les admitirá ni oirá reclamacion de ninguna clase.

#### DISTRITOS.

Lodoso.  
Quintanavides.  
Arenillas de Riopisuerga.

El Ayuntamiento y triple número de contribuyentes del pueblo de Bozoo han acordado que el remate de consumos á la venta exclusiva para el año económico de 1879 á 1880 tenga lugar en los dias 8 y 15 del actual en la sala de Ayuntamiento, bajo el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría del mismo.

#### Alcaldia de Jurisdiccion de Lara.

Se halla vacante la Secretaria de este Ayuntamiento de Jurisdiccion de Lara con la dotacion anual de 137 pesetas y 50 céntimos pagadas de los fondos municipales. Los aspirantes á ella podrán dirigir sus solicitudes al presidente de dicha corporacion en el término de 15 dias contados desde la insercion del presente anuncio en el Boletín oficial de la provincia.

Lara de los Infantes 28 de Mayo de 1879. = El Alcalde, Miguel Fernandez.

#### Alcaldia de Arroyal.

La persona que haya perdido un cordero de raza serrana, blanco, pequeño, puede pasar á recogerle á este pueblo de Arroyal, donde se halla custodiado por haberse agregado á un rebaño el dia 16 de este mes.

Arroyal 27 de Mayo de 1879. = El Alcalde, Luis Perez.

#### Juzgado municipal de Bohada de Roa.

Hallándose sin proveerse en propiedad la Secretaria de este Juzgado municipal, se anuncia al público para que durante el término de 15 dias presenten sus solicitudes documentadas en debida forma los aspirantes á ella.

Bohada 28 de Mayo de 1879. = El Juez municipal, Beda Villado.

### Anuncios particulares.

LUCIO MARTINEZ Y MARTINEZ, Agente de negocios y perito agrónomo, Huerto del Rey, núm. 16, 3.ª, derecha, Burgos.

Publicado por la Administracion económica el cupo de contribucion territorial que ha correspondido á los pueblos de esta provincia, y señalado por la misma el plazo para la presentacion de los repartos para el dia 20 del corriente los de los pueblos pequeños y los restantes el 30, esta Agencia se ocupa de la formacion de los mismos como viene haciéndolo en años anteriores con la economia y actividad que tiene acreditada.

Otro de los asuntos sobre el cual llama la atencion de los particulares y Corporaciones es la redencion de censos, los cuales pueden redimirse con las ventajas concedidas por la Ley hasta 1.ª de Julio próximo en que termina el plazo concedido por la misma.

Prevenido por circular del Gobierno de esta provincia la presentacion de las cuentas municipales hasta el dia 15 del corriente, esta Agencia se ocupa tambien de su formacion.

Empezadas ya las operaciones para la formacion del nuevo amillaramiento y en el momento en que se hallen entregadas en el plazo prevenido las cédulas de declaracion, esta Agencia se ocupará de la formacion de los mismos y de las cuestiones periciales ya sea como consulta, ya en el terreno de la práctica.

Se compra y vende toda clase de valores del Estado, y en particular intereses de inscripciones de Propios, recibos facturas y títulos del Empréstito de 175 millones de pesetas, cupones vencidos y su presentacion al cobro.

Se encarga tambien de la representacion de Corporaciones y particulares, del cobro de haberes de las clases pasivas, de la administracion de fincas con la correspondiente garantía, de hacer pagos en todas las dependencias del Estado, del pago de Bienes Nacionales en metálico y Bonos del Tesoro y demás asuntos propios de la Agencia.

#### Caballerías extraviadas.

El dia 2 del actual desaparecieron del pueblo de Villanueva de las Carretas un macho de 10 años, de siete cuartas y tres dedos de alzada, pelo pardo, cabeza grande, cola cortada, herrado de pies y manos, picado de la reja en los pies, rozado de la collera por debajo del pescuezo, y una mula de 12 años, de siete cuartas de alzada, pelo negro, recargada y herrada de pies y manos, tiene el cuello argollado, y es larga y bien puesta.

Quien tenga noticia del paradero de dichas caballerías lo pondrá en conocimiento de Gregorio Salvador, vecino del expresado pueblo.

### Á LOS ENFERMOS DE LOS OJOS.

D. Emilio Alvarado, Médico-oculista de Valladolid, permanecerá en Burgos todo el mes de Junio.

En este mes pueden presentarse los enfermos de los ojos que quieran consultar, curarse ó sufrir alguna operacion, advirtiéndolo á estos últimos es muy conveniente se presenten en los primeros dias, porque haciéndolo así pueden ser asistidos hasta su completa curacion. 10

#### RELOJERIA DE CARRANZA,

calle del Cid, número 4. — Burgos.

Abundante surtido de relojes para pared y para el bolsillo, bonitas cajas de pino pintado para los primeros: especialidad en relojes para torre de 30 horas y ocho dias de cuerda; estos relojes llaman justamente la atencion por su construccion perfecta y elegante; se venden puestos en las torres á precios económicos, tanto á plazos como al contado.

Fijarse en las señas, calle del Cid, núm. 4. 17

### A LOS SRES. PROFESORES de 1.ª y 2.ª enseñanza.

En la Librería é Imprenta de Santiago Rodriguez Alonso, — Pasaje de Flora, — Burgos, hay un completo surtido en libros y menaje para las Escuelas á precios muy económicos.

Novedad en medallas y libros para premios.

Por mayor se hacen grandes rebajas.

Se remite el catálogo gratis.

Pasaje de Flora, Burgos. 4—4

#### ALMACENES DE FERRETERÍA

DE JULIAN MARCOS,

Plaza del Arzobispo. — Burgos.

Camas de hierro y laton, colchones de muelles, arcas para guardar caudales, todo barato. 28

#### MÁQUINAS PARA COSER.

Sistema Howe desde 600 reales.

» Singer » 390 »

» Vilson » 400 »

De mano » 200 »

En el nuevo almacén de camas de hierro, Pasaje de la Flora, Burgos. 20

IMPRENTA DE LA DIPUTACION PROVINCIAL.